CONSTANCIA: El presente proceso y el memorial anexo se recibió en este Juzgado el 18 de mayo del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., junio 15 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., junio quince del dos mil veintidós.

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte, el Despacho considera procedente requerir al pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia Q, para que se sirva informar al Juzgado los motivos por los cuales no ha continuado con el cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Q, por medio de auto del catorce (14) de febrero del dos mil veinte (2020), proferido dentro del proceso **Ejecutivo de Alimentos** promovido por la señora **ADRIANA GOMEZ LOPEZ,** en representación del menor **SANTIAGO TELLEZ GOMEZ** en contra del señor **CESAR AUGUSTO TELLEZ CABALLERO**, radicado bajo el No. 2018-100, con relación al embargo del sueldo del señor **CESAR AUGUSTO TELLEZ CABALLERO,** puesto a disposición del presente proceso **Ejecutivo** promovido por **SANDRA LILIANA PINEDA BERNAL,** radicado bajo el No. 2019-466.

Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días. Líbrese el oficio respectivo anexando copia del oficio referenciado con las advertencias del Art. 593 Núm. 4 y parágrafo 2º del Código General del Proceso, los que se transcriben en lo pertinente:

"…4. El de un crédito u otro derecho semejante se perfeccionará con la notificación al deudor mediante entrega del correspondiente oficio, en el que se le prevendrá que para hacer el pago deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado. …"

"…Parágrafo 2°. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.". **LÍBRESE** el oficio respectivo anexando copias del documento enunciado.

Se ordena **LIBRAR** oficio al Juzgado Cuarto de Familia de la Ciudad, solicitándole dejar a disposición del presente proceso los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de ese Despacho, para el proceso Ejecutivo de Alimentos antes referenciado.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 16 de junio de 2022. No. 106.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1127f413b252dfe2bd9c91e28a5226c93b6c87bc44ec1cf59695dda44fbb2e16**

Documento generado en 14/06/2022 08:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica